



Resolución Directoral

N° 051-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **03 JUN. 2014**

Visto el Expediente Nro. 012597-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa Servicios Inmobiliarios Embassy S.A.C., representada por su Gerente General, señor Marco Antonio Garnica Hidalgo, solicita la inspección ocular para obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 815, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 815, Lima, forma parte del inmueble matriz denominado "Edificio Encarnación" ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiese) N° 801, 815, esquina Jr. Apurímac N° 224, 244, esquina Jr. Contumazá N° 830, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante del Ambiente Urbano Monumental de Jr. Contumazá cuadra 8 y 9, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, asimismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de Plaza San Martín y de la Zona Monumental de Lima, declarados mediante la citada Resolución Suprema N° 2900-72-ED;

Que, mediante Informe Técnico N° 1004-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de mayo de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del inmueble matriz en el nivel de sótano de una edificación de seis niveles que data del año 1948, compuesto estructuralmente por muros de albañilería de ladrillo, columnas y vigas de concreto armado, entresijos y techos de losa aligeradas, cuenta con el ingreso principal en el frente de Jr. Apurímac, uno vehicular por Jr. Contumazá directo al sótano de estacionamiento y un ingreso peatonal hacia el sótano por Jr. Carabaya. La edificación concebida para uso de oficinas, comprende el nivel de sótano donde se ubican los estacionamientos, instalaciones especiales, almacenes y un amplio ambiente que fuera destinado para uso de cabaret con sus servicios complementarios, el primer nivel comprende el hall principal de doble altura, caja de ascensores, escaleras que distribuye a los pisos superiores y dos amplios ambientes de plantas libres, en el segundo, tercer y cuarto niveles se distribuyen oficinas administrativas y respectivos servicios higiénicos diferenciados, el quinto y tercer nivel cuentan con terrazas; asimismo se indica que el acabado de los pisos de ambientes interiores son de mármol, loseta veneciana, terrazo y madera, el primer tramo de las escaleras es de mármol y el resto de terrazo pulido; la fachada de composición simétrica se conforma por vanos de ventanas y puertas en arco de medio punto y ortogonales con carpintería fierro, portadas con pilastras en los ingresos principales, cornisas intermedias y elementos ornamentales, siendo el acabado de los paramentos exteriores de cuarzo, presentando en general buen estado de conservación. En relación al establecimiento se indica que se ingresa a este través de un hall y escalera con acceso directo por el frente del Jr. Carabaya que conduce al nivel de sótano y se encuentra acondicionado para uso de restaurante turístico, comprende un amplio ambiente donde se distribuye la barra, mobiliario removible (mesas, sillas, sillones, bancos altos, mostrador-atención) una tarima de madera para espectáculos en vivo, ambientes de servicios higiénicos diferenciados, depósito y cocina, verificándose que se viene realizando trabajos de mantenimiento para el uso solicitado consistentes en limpieza general,



pintado de muros interiores, renovación de instalaciones eléctricas (cableado), refacción y pintado de mobiliario de carpintería de madera y de fierro, precisando que las citadas intervenciones corresponden a obras menores que por su magnitud y tratamiento superficial no afectan las estructuras del establecimiento ni del inmueble matriz. Complementariamente, de la revisión de antecedentes administrativos del inmueble, se advierte que la adecuación que presenta el establecimiento para uso de restaurante y su distribución interior corresponde con el plano A-1 del proyecto de intervención aprobado por el ex Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral N° 055/INC-DREPH-DPHCR de fecha 04 de junio de 2008;

Que, el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, del Centro Histórico de Lima según Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005, y la actividad económica del establecimiento para Restaurante Turístico con show, corresponde a la actividad H552009-Restaurantes Turísticos, constituyendo Uso Conforme para la Zonificación ZTE-1, consignado en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias, precisándose que respecto al expendio de bebidas alcohólicas, la Ordenanza N° 1568-MML publicada en el diario oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2011, establece el nuevo régimen municipal que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, señalando las modalidades y horarios de venta según el tipo de establecimiento, por tanto es de competencia municipal determinar dichos aspectos; concluyendo por lo expuesto que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de restaurante turístico;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante Turístico, en el nivel de sótano del inmueble ubicado en Jr. Carabaya N° 815, Lima, que forma parte del inmueble matriz denominado "Edificio Encarnación" ubicado Jr. Carabaya (Augusto N. Wiesse) N° 801, 815, esquina Jr. Apurímac N° 224, 244, esquina Jr. Contumazá N° 830, Lima; por cuanto cumple con la reglamentación específica;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 172-2014-MC, de fecha 28 de mayo de 2014, se encarga a la señora Ana Maria Hoyle Montalva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, las funciones del cargo de confianza de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



Resolución Directoral

Nº 051-2014-DPHI-DGPC/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley Nº 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de la Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante Turístico, en el nivel de sótano del inmueble ubicado en Jr. Carabaya Nº 815 Lima, que forma parte del inmueble denominado "Edificio Encarnación" ubicado en Jr. Carabaya (Augusto N. Wiese) Nº 801, 815, esquina Jr. Apurímac Nº 224, 244, esquina Jr. Contumazá Nº 830, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativas de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el funcionamiento del establecimiento para uso de Restaurante Turístico, comprende únicamente los ambientes que se ubican en un sector del nivel de sótano de la edificación, correspondientes al hall de ingreso, amplios salones del restaurante comedor, mostrador-atención, escenario, cocina, ambientes complementarios de preparación, almacenaje, servicios higiénicos diferenciados y depósito.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso regulado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Ana María Hoyle Montalva
Directora (e)

